



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

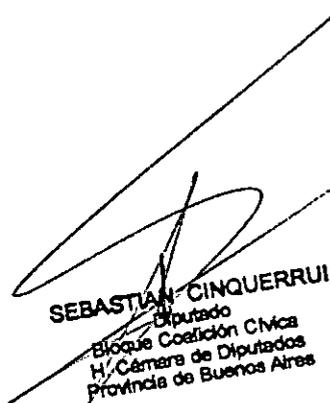
Proyecto de Solicitud de Informes

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al organismo que corresponda, a que informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes elementos que resultan de interés a este Cuerpo.

- 1) Informe el número de infracciones registradas a la Ley Provincial 13.470, Ley de Prevención y Represión de la Organización, Explotación y Comercialización de Juegos de Azar, Apuestas Mutuas y/o Actividad Conexas, desde el momento de su entrada en vigencia, el 30/06/2006, a la fecha.
- 2) Informe cuales han sido las actividades realizadas por la "Comisión de Prevención y Represión contra el Juego Ilegal", creada a través del artículo 13° de la Ley 13.470.
- 3) Informe nombre y cargo de los integrantes de la Comisión citada en el punto 2).
- 4) Informe cuales han sido las actuaciones del "Registro de Infracciones al Régimen de Prevención y Represión del Juego de Azar Ilegal", creado a través del artículo 16° de la Ley 13.470.
- 5) Remita listado detallando nombres de los infractores a la Ley 13.470 que figuren en el Registro mencionado en el punto 4).
- 6) Informe el monto recaudado en concepto de multas a la Ley 13.470 desde su entrada en vigencia a la fecha.
- 7) Informe cual es el monto estimado de dinero que absorbe el juego ilegal en la provincia.
- 8) Cualquier otra información vinculada que resulte de utilidad.


SEBASTIÁN CINQUERRUI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Se desconoce a ciencia cierta cual es el monto de dinero que acapara el juego ilegal en la provincia de Buenos Aires, pero se estima que dicho monto es similar o superior al que mueve el circuito oficial. Incluso se estima que este monto sea muy superior, la Cámara de Agentes Oficiales de la Lotería Nacional (Caoln) declaraba públicamente en el año 2001 que el juego ilegal movía el triple del dinero que mueve el juego legal.¹ En el año 2004, se hablaba de 1.5 millones de pesos por día, totalizando unos 500 millones de pesos al año.²

Esta masa de recursos económicos es sustraída diariamente al Erario Público Provincial y Nacional, ya que los capitalistas del juego clandestino no tributan un solo peso de sus cuantiosas ganancias, a su vez, privan de importantes recursos al gobierno nacional y provincial, recursos que terminan en los bolsillos de los capitalistas y vinculados a actividades non santas y circuitos de dinero ilegal y “cajas negras” al servicio de la política y de la policía.

El Código Penal de la Nación carece en la actualidad de una figura penal concreta que tipifique en forma clara y directa el “juego ilegal”. Diversos proyectos de ley presentados en el Congreso Nacional tendientes a tipificar esta conducta no han logrado avanzar en el trámite parlamentario. Ante este escenario, la Provincia de Buenos Aires sanciono en el mes de Mayo del año 2006 la Ley 13.470, Régimen de Prevención y Represión de la organización y explotación del Juego Clandestino, a los efectos de dotar a las autoridades competentes de una herramienta jurídica que sea rápida y eficiente, destinada a luchar contra el juego clandestino.

En los fundamentos del proyecto de la Ley 13.470 puede leerse: *“El sector público ha asumido para sí la titularidad de dicha actividad, regulando sus alcances por medio de los organismos oficiales competentes en la materia. El Estado ha conservado el contralor de la actividad. Ello se debe a que los ingresos provenientes de la misma representan un importante y trascendental aporte para el erario público, siendo los mismos destinados, entre otros conceptos, a engrosar los presupuestos de ecuación, asistencia y acción social, etc. A tal efecto, todas las modalidades y expresiones de juegos de azar legalmente explotados destinan un porcentaje de sus ingresos a dichos fines. Lamentablemente, una actividad exitosa como ésta, resulta atractiva y es aprovechada por personas que no cuentan con la debida autorización o quienes contando con dicha autorización explotan, en*

¹ http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=56651

² <http://www.clarin.com/suplementos/zona/2004/05/16/z-03215.htm>



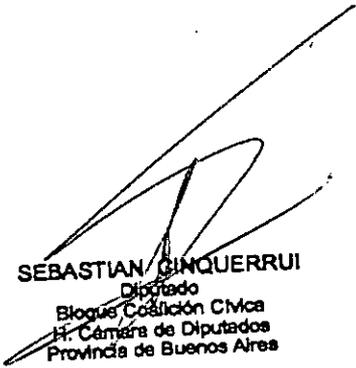
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



forma paralela, juegos al margen de la reglamentación y de las leyes vigentes en la materia. Todo ello, generando un claro perjuicio al erario público, en tanto que los fondos que moviliza el denominado juego clandestino son fondos que por su calidad no ingresan al Estado."

A casi cuatro años de la implementación de la Ley 13.470 queremos conocer el grado de cumplimiento de la misma.

Por todo lo expuesto, a los efectos de traer luz sobre el particular y verificar el buen cumplimiento de esta ley, solicitamos a los Señores Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.


SEBASTIAN CINQUERRUI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires